

PLAN DE ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES

ORGANO/ENTIDAD EJECUTORA: FUNDACIÓN SÉNECA

ÍNDICE

0.- NORMATIVA	4
2. CARACTERIZACIÓN DEL CENTRO DIRECTIVO	7
2.1. Competencias y funciones.	7
2.2. Organización y funcionamiento.	7
2.2.1. Organización	7
2.2.2. Recursos humanos.	9
Fundación Séneca cuenta con personal laboral del sector público, el número de efectivos en la actualidad es de doce, de las cuales se dedicarán al PRTR	9
- Técnico	9
- Técnico de gestión económica	9
- Supervisor.....	9
- Director Gerente.....	9
2.2.3. Recursos presupuestarios.	9
2.2.4. Procesos y procedimientos gestionados con cargo a fondo MMR	10
2.3. Funciones y responsabilidades en la gestión de los riesgos.	10
3. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL	10
4. EVALUACIÓN DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGO DE FRAUDE.	11
5. MEDIDAS DEL CICLO ANTIFRAUDE Y MEDIDAS RELATIVAS AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.	17
5.1 Medidas del “ciclo antifraude”	17
5.1.1. Medidas de prevención:	17
5.1.2. Medidas de detección:	17
5.1.3. Medidas de corrección:	22
5.1.4. Medidas de persecución:	23
5.2. Medidas relativas al sistema de prevención y corrección de conflicto de intereses.	23
6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.	26
6.1. Seguimiento, supervisión y evaluación.	26
6.2. Actualización y revisión.	26
6.3. Comunicación y difusión	27

7. HISTORIAL DE MODIFICACIONES.....	27
8. GLOSARIO DE TÉRMINOS EMPLEADO EN ESTE PLAN ANTIFRAUDE.	27
ANEXO I. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)	30
ANEXO II. EVALUACIÓN PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES	32
ANEXO III. EVALUACIÓN POSTERIOR A LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES	34

0.- NORMATIVA

REGLAMENTO (UE) 241/2021 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

REGLAMENTO (UE, EURATOM) nº 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO , de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012.

DIRECTIVA (UE) 2017/1371, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero” (2021/C 121/01).

REAL DECRETO-LEY 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DECRETO-LEY 6/2021, de 2 de septiembre de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

ORDEN HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ORDEN HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Comunicación 1/2017. De 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos y operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

1. OBJETO.

El presente documento define los mecanismos que Fundación Séneca ha previsto implantar como su Plan de Actuaciones para la Prevención, Detección y Corrección del Fraude, la Corrupción y los Conflictos de Intereses (en adelante, el plan).

Dicho plan se enmarca dentro de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses previstos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) (BORM 30 de septiembre de 2021) que establece que *con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.*

En cumplimiento de dicho mandato se aprueba este Plan, que tiene por objeto definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) del PRTR.

El Plan se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, siendo objeto de revisión periódica y actualización continua a medida que se vayan poniendo en marcha los distintos procedimientos de gestión específica de los subproyectos (actuaciones/líneas de ayuda) financiados con cargo al instrumento MRR.

Este Plan posee la estructura de medidas que determina el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución. Será de aplicación a las actuaciones de competencia de la Fundación Séneca adscrita a la Consejería de

Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, como órgano instrumental de la misma dentro de las obligaciones establecidas en el PRTR y la normativa elaborada por la entidad decisora (Ministerio de Ciencia e Innovación)

2. CARACTERIZACIÓN DEL CENTRO DIRECTIVO.

2.1. Competencias y funciones.

La Fundación Séneca tiene como competencias y funciones las siguientes, fomento y ejecución de la investigación científica y tecnológica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología. Adscrita al Protectorado de la Consejería de Presidencia, desarrolla su función -expresamente incluida en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (artículos 14.2 y 33)- en dependencia funcional de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

Esta entidad, en relación a los fondos MMR que tiene asignados, las siguientes funciones según se establece en el Decreto n.º 300/2021, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar por la Fundación Séneca Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a las Universidades y Centros de Investigación de la Región de Murcia, destinadas a la financiación de un programa colaborativo de I+D+I integrado en el Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas.█

“c) La Fundación Séneca asume la dirección y gestión administrativa de las actuaciones y tareas a emprender por la Comunidad Autónoma en el marco del Plan, y la coordinación general de los flujos de información a facilitar por las entidades y centros de investigación beneficiarias de los fondos para el desarrollo en la Región de Murcia de las tareas y actividades del Plan Complementario, tanto MRR como autonómicos”.

2.2. Organización y funcionamiento.

2.2.1. Organización.



PATRONATO

El Patronato es el máximo órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación Séneca. Está compuesto por un máximo de diez miembros, en los términos descritos en el artículo 12 de los Estatutos. Su composición actual es la siguiente:

- Presidencia: Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.
- Vicepresidencia: Dirección General de Investigación e Innovación Científica.
- Secretaría: Secretaría General de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Vocales:

- Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura.
- Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
- Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.
- Dirección del Servicio Regional de Empleo y Formación.
- Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- Dirección General de Universidades

CONSEJO ASESOR

Es el órgano consultivo de la Fundación Séneca para cuestiones relacionadas con el desarrollo de sus fines fundacionales y, al tiempo, un cauce para la participación de los agentes regionales más directamente relacionados con su actividad. El Consejo se compone de los siguientes miembros:

- Presidente, que será quien lo sea del Patronato.
- Secretario, que será quien lo sea del Patronato.

Vocales:

- Uno en representación de la Universidad de Murcia.
- Uno en representación de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- Uno en representación de la Universidad Católica San Antonio.



- Uno en representación del Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura (CEBAS).
- Uno en representación de los Centros Tecnológicos ubicados en la Región de Murcia.
- Dos en representación de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales (CROEM).
- Uno en representación de cada una de las dos Centrales Sindicales mayoritarias en la Región.
- Tres de libre designación por el Presidente del Patronato.
- El cargo de miembro del Consejo Asesor no será remunerado. Sus miembros no podrán entrar en conflicto alguno de intereses con las actividades que la Fundación desarrolla.

Dirección Gerente, tiene las funciones de organización de la Entidad, programación, asesoramiento, ejecución representación y administración ordinaria de la actividad de la Fundación, sin perjuicio de las demás propias de esta categoría profesional, reportando al Patronato y, en su caso, al Patrono o Patronos apoderados por éste órgano.

2.2.2. Recursos humanos.

Fundación Séneca cuenta con personal laboral del sector público, el número de efectivos en la actualidad es de doce, de las cuales se dedicarán al PRTR

- Técnico
- Técnico de gestión económica
- Supervisor
- Director Gerente

2.2.3. Recursos presupuestarios.

Fundación Séneca como órgano instrumental de Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía no tiene asignados recursos económicos con cargo al PRTR. Todos los gastos serán costeados con fondos propios.

2.2.4. Procesos y procedimientos gestionados con cargo a fondo MMR.

- Dirección y gestión administrativa de las actuaciones y tareas a emprender por la Comunidad Autónoma en el marco del Plan, y la coordinación general de los flujos de información a facilitar por las entidades y centros de investigación beneficiarias de los fondos para el desarrollo en la Región de Murcia de las tareas y actividades del Plan Complementario, tanto MRR como autonómicos

2.3. Funciones y responsabilidades en la gestión de los riesgos.

Fundación Séneca asume el compromiso de aplicar las medidas de este plan con la máxima diligencia e implantar, en sus procesos propios, las medidas y niveles de control que permitan una eficaz ejecución de los fondos de los que son responsables en un contexto de integridad y prevención de la lucha contra el fraude en los términos establecidos en la normativa europea.

El compromiso de Fundación Séneca con la política de integridad y prevención de riesgos establecida en el presente plan se formalizará firmando la aprobación de este plan específico por el órgano de dirección del mismo.

3. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.

La mejora continua en la calidad de los servicios prestados, la atención a las necesidades de toda la ciudadanía y la transparencia y la integridad de la actividad pública actúan como principios vertebradores que presiden la actividad de la Fundación Séneca y, como tales, son asumidos como compromiso de actuación de sus órganos de dirección y de los empleados que trabajan en el mismo.

Fundación Séneca asume como propias las directrices y manifestaciones realizadas en el Sistema de Integridad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado mediante Acuerdo de 27 de febrero de 2019 (BORM nº 63, de 16 de marzo de 2019), así como en el Código Ético de los Altos Cargos, en el Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia y en el Código de Conducta

en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Asimismo, Fundación Séneca asume el compromiso de actuar de conformidad con los principios éticos y de actuación establecidos en el artículo 52 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en los artículos 53 y 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Fundación Séneca pondrá en marcha, en el ámbito de sus competencias, medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en su experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude y denunciará aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales de notificación establecidos, en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y con respeto al principio de confidencialidad.

4. EVALUACIÓN DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGO DE FRAUDE.

Se define el riesgo como la incidencia que crea incertidumbre sobre la consecución de los objetivos de una organización, y se entenderá por administración de riesgos el proceso sistemático que deben realizar las instituciones para evaluar los riesgos a los que están expuestas en el desarrollo de sus actividades, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos y con la finalidad de definir las estrategias que permitan controlarlos, asegurando el logro de los objetivos y metas de una manera razonable.

Fundación Séneca ha elaborado este plan específico de conformidad con la metodología prevista en la Guía de la Comisión Europea sobre auto evaluación de riesgo de fraude.

En la **primera fase** se han definido los objetivos de Fundación Séneca y la relación de aquellos procesos o actividades que son precisos para conseguirlos.

A los efectos de determinar esos procesos, se pueden enunciar, a modo de ejemplo, los siguientes:

- Actividades de apoyo
 - B.1. Gestión de subvenciones
 - B.2 Validación de la justificación presentada por los beneficiarios frente a la Consejería.

En la **segunda fase** se han identificado los riesgos que pueden afectar a Fundación Séneca. Se entiende por factores de riesgo las situaciones o circunstancias que incrementan la probabilidad de que se produzcan incumplimientos (operativos, normativos, éticos, falta de fiabilidad de la información) o prácticas de fraude propiamente dichas en el seno de la Fundación Séneca.

A los efectos de determinar esos procesos se señalan y se destacan los siguientes:

Factores de riesgo externos:

- Cambios regulatorios importantes
- Cambios en ellos altos cargos de la organización

Factores de riesgo interno o institucional:

- Ausencia de sistemas de alerta para el caso de que se produzcan irregularidades
- Ausencia de una política adecuada que promueva la transparencia y el comportamiento ético
- Procesos poco informatizados

Factores de riesgo individuales:

- Falta de experiencia o de formación
- Falta de manuales de procedimientos

Factores de riesgo procedimentales:

- Falta de manuales de procedimientos

- Ausencia de controles verticales y horizontales de los procedimientos

Riesgos generales de la organización **en materia de subvenciones:**

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos (DOC modelo)
Procedimiento de concesión	NA las subvenciones se otorgan mediante concesión directa de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Gestión del gasto en subvenciones	NA las subvenciones se otorgan mediante concesión directa de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Control del gasto y de la actividad subvencionada	Riesgo de insuficiencia de las memorias justificativas del gasto subvencionado
	Riesgo de ausencia de verificaciones sobre la concurrencia de ayudas en un mismo beneficiario
	Riesgos de sobrefinanciación de la actividad por encima de los costes reales
	Desviación del objeto de subvención
	Falsedad documental
	Incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa nacional y comunitaria en materia de información y publicidad
	Pérdida de pista de auditoría

En la **tercera fase** se ha procedido a la graduación del riesgo. Se ha definido el riesgo bruto como el nivel de riesgo sin tener en cuenta el efecto de los controles o medidas existentes o previstas en el futuro.

La cuantificación del riesgo se basa en una combinación de la estimación de la «probabilidad» del riesgo (hasta qué punto es probable que acontezca) y su «impacto» (qué consecuencias puede tener) desde los puntos de vista financiero y no financiero. Para asegurar la coherencia de la evaluación en la determinación de la probabilidad del riesgo, se ha establecido un horizonte temporal de cinco años.

El impacto del riesgo se ha medido de acuerdo con la siguiente puntuación:

Puntuación	Impacto en la reputación	Impacto en los objetivos
1	Impacto limitado	Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos
2	Impacto medio	Retrasa la consecución de un objetivo operativo
3	Impacto significativo (por ejemplo, un supuesto de fraude grave o afecta a múltiples beneficiarios)	Pone en peligro la consecución de un objetivo operativo o retrasa uno estratégico
4	Impacto grave que supone investigación oficial o una percepción negativa en los medios de comunicación	Pone en peligro la consecución de un objetivo estratégico

La probabilidad del riesgo se ha medido de acuerdo con la siguiente puntuación:

Puntuación	Probabilidad
1	Puede acontecer en muy pocos casos
2	Puede acontecer ocasionalmente en algún momento
3	Es muy probable que acontezca
4	Acontecerá con frecuencia

La cuantificación del riesgo resulta de la aplicación de ambas valoraciones con la siguiente escala:

Valor de la puntuación resultante	Nivel de riesgo
Puntuación entre 1 y 3	Riesgo aceptable (verde)
Puntuación entre 4 y 6	Riesgo importante (amarillo)
Puntuación entre 8 y 16	Riesgo grave (rojo)

En función de la puntuación conseguida en la evaluación de riesgo, la Fundación Séneca propone las medidas que en función de los riesgos analizados minimicen el riesgo.

El resultado de dichas puntuaciones define el riesgo neto como aquel nivel de riesgo resultante de aplicar los valores negativos de las medidas y de su eficacia. La puntuación de las medidas que aminoran el riesgo es la siguiente:

Nivel de implantación de controles existentes	Minoración en el riesgo inicial
N1_Sin medidas: La medida no existe, al menos hasta donde existe conocimiento	0
N2_Medidas parciales: La medida existe, pero no está implantada o es ineficaz	1
N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	2
N4_Con medidas: La medida existe, y se considera eficaz	3

En consecuencia, el riesgo neto deriva de las siguientes operaciones:

Riesgos	Valor probab.	Valor graved.	Graduación del riesgo (antes de medidas)	Medidas				Valoración de riesgo
				N1	N2	N3	N4	
Riesgo de insuficiencia de las memorias justificativas del gasto subvencionado	2	3	6			Se presenta la justificación del beneficiario con informe auditor que se pronuncia sobre este aspecto. Adicionalmente FS realizará controles aleatorios sobre las justificaciones prestando atención a este aspecto		3
Riesgo de ausencia de verificaciones sobre la concurrencia de ayudas en un mismo beneficiario	2	3	6			Se presenta la justificación del beneficiario con informe auditor que se pronuncia sobre este aspecto. Adicionalmente FS realizará controles aleatorios sobre las justificaciones prestando atención a este aspecto		3
Riesgos de sobrefinanciación de la actividad por encima de los costes reales	1	3	3			Se presenta la justificación del beneficiario con informe auditor que se pronuncia sobre este aspecto. Adicionalmente FS realizará controles aleatorios sobre las justificaciones prestando atención a este aspecto		0
Desviación del objeto de subvención	2	3	6			Se presenta la justificación del beneficiario con informe auditor que se pronuncia sobre este aspecto. Adicionalmente FS realizará controles aleatorios sobre las justificaciones prestando atención a este aspecto		3
Falsedad documental	1	4	4			Se presenta la justificación del beneficiario con informe auditor que se pronuncia sobre la documentación soporte de los gastos declarados. Adicionalmente FS realizará controles aleatorios sobre las justificaciones prestando atención a este aspecto		1
Incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa nacional y comunitaria en materia de información y publicidad	2	3	6			Se presenta la justificación del beneficiario con informe auditor que se pronuncia sobre la documentación soporte de los gastos declarados. Adicionalmente FS realizará controles aleatorios sobre las justificaciones prestando atención a este aspecto		3
Pérdida de pista de auditoría	2	3	6			Se presenta la justificación del beneficiario con informe auditor que se pronuncia sobre este aspecto. Adicionalmente FS realizará controles aleatorios sobre las justificaciones prestando atención a este aspecto		3

5. MEDIDAS DEL CICLO ANTIFRAUDE Y MEDIDAS RELATIVAS AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

Las medidas y acciones incluidas en este plan son de aplicación a toda la Fundación Séneca y se constituyen en pilares de la política antifraude y en los elementos que sustentan la integridad de la acción pública.

5.1 Medidas del “ciclo antifraude”.

Se articulan las siguientes medidas de lucha contra el fraude en las cuatro áreas clave del ciclo: prevención, detección, corrección y persecución, a fin de evitar o minimizar los riesgos de fraude identificados/exigidos para la implementación de los subproyectos financiados por el MRR.

5.1.1. Medidas de prevención:

a) **Formular una declaración institucional** sobre la postura ante el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión de fondos públicos, incluyendo del PRTR. Esta declaración se publicará en la página web de en un apartado específico de lucha contra el fraude: www.fseneca.com/transparencia

b) **La obligación de firmar una declaración de ausencia** de posibles conflictos de intereses por el personal implicado en la gestión de la subvención de la Fundación Séneca.

c) **Acciones formativas** en materia de lucha contra el fraude dirigidas al personal que participe en la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

c) **Dar publicidad de los proyectos**, subvenciones, ayudas y contratos que reciben financiación de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la página web de la entidad.

5.1.2. Medidas de detección:

En tanto que las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude, para facilitar su detección se establecen las siguientes medidas:

a) Toda la **documentación** que configure el expediente (incluida la declaración de ausencia de conflicto de intereses) podrá ser verificada mediante:

- Información externa.

- Controles aleatorios.
- Uso de bases de datos como registros mercantiles, la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), herramientas de contratación (PLCSP), herramientas propias de licitación, de gestión de incidencias, de subvenciones, registros públicos como el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), la «Base de Datos de los beneficiarios de las ayudas, de contratistas y subcontratistas» a poner en marcha en cumplimiento de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre o a través de herramientas de prospección de datos (data mining), ARACHNE, en la medida de las posibilidades de esta entidad ejecutora y con arreglo al principio de proporcionalidad.
- Cuantas actuaciones se estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos declarados en el expediente.

b) Definición de **indicadores de fraude** o señales de alerta (banderas rojas).

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude que no implican necesariamente su existencia, pero, sí indican, la necesidad de atención extra de una determinada área de actividad para descartar o confirmar un fraude potencial.

Se relacionan a continuación los indicadores de fraude o banderas rojas a tener en cuenta, entre otros, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas, con el fin de detectar patrones o comportamientos sospechosos, especialmente en aquellos casos en los que varios indicadores confluyen sobre un mismo patrón o conducta de riesgo. Su verificación por el órgano gestor, por los órganos transversales, como los interventores en el ejercicio de su función fiscalizadora o, en su caso, por los equipos de auditoría, dará lugar a la modificación del Plan y a la implantación de nuevas medidas o modificación de las establecidas en él.

Ámbitos	Indicios	Revisión	Órgano revisor
Riesgo de limitación de la concurrencia en subvenciones	Falta de difusión en los medios obligatorios establecidos. Requisitos de los beneficiarios/destinatarios ambiguos. Concurrencia en la negociación con proveedores. Cumplimiento de la normativa de contratación (al menos tres ofertas).	Anual	Órgano gestor
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de beneficiarios	No se sigue un criterio homogéneo para la selección de personas beneficiarias/respeto de plazos de presentación.	Anual	Órgano gestor
Riesgo de incurrir en imparcialidad derivada de situaciones de conflictos de intereses en las ayudas	Trato preferente a determinadas solicitudes.	Anual	Órgano gestor
Riesgo de aplicación de los fondos a finalidades diferentes a aquellas para los que fueron concedidos (desviación de objeto)	Fondos que no atienden a la finalidad u objetivo de la normativa reguladora.	Anual	Órgano gestor
Riesgo de doble financiación, incumplimiento de la adicionalidad/compati	Recepción de importes fijos en lugar de porcentajes del gasto. Varios cofinanciadores que financian la misma operación.	Anual	Órgano gestor

Ámbitos	Indicios	Revisión	Órgano revisor
bilidad de las ayudas/intensidad en caso de ayudas de estado	No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros. Financiación no finalista y sin criterios de reparto.		
Riesgo de falsedad documental	Incorrecta información presentada por los solicitantes de ayudas. Ocultación de información con deber de remitir a la Administración. Manipulación en la justificación de gastos.	Anual	Órgano gestor
Riesgo de pérdida de la pista de auditoría.	Incorrecta documentación de las operaciones subvencionadas. Imprecisión en la convocatoria de la forma de documentar los gastos. Imprecisión en la definición de gastos elegibles. Imprecisión en el método del cálculo de los costes.	Anual	Órgano gestor
Incumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad.	Incumplimiento de las obligaciones de información y publicidad de la financiación de las actuaciones por parte del MRR y del Gobierno de España (PRTR) y del Ministerio competente.	Anual	Órgano gestor

Se trata de una relación no exhaustiva que se podrá completar incorporando otros indicadores, adaptándolos, en función de los riesgos específicos que se identifiquen en cada momento.

c) Autoevaluaciones periódicas por parte de la Fundación Séneca del riesgo de fraude una vez al año.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**

d) **Mecanismos de comunicación de las posibles sospechas** de fraude.

Las sospechas de fraude pueden ser detectadas por el personal de la Fundación Séneca o por comunicación externa. Fundación Séneca establecerá un modelo de denuncia que estará disponible en su página web en la dirección www.fseneca.es/transparencia

Todas las denuncias serán analizadas para determinar el inicio de la tramitación de un expediente de sospecha de fraude.

Adicionalmente, se dará acceso al Canal SNCA, Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, integrado en la Intervención General de la Administración del Estado.

Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

5.1.3. Medidas de corrección:

La detección de posible fraude o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento concreto procediéndose a la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y a la revisión de todos aquellos procedimientos que hayan podido estar expuestos al mismo, procediéndose a:

- Evaluar de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.

Se considerará fraude sistémico cuando se encuentren evidencias de que el fraude ha podido ser realizado de manera recurrente y en procedimientos similares.

Se considerará fraude puntual cuando se observe que se trata de un hecho aislado, que no se ha repetido en otras ocasiones.

- Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

5.1.4. Medidas de persecución:

a) Procedimiento de determinación del fraude.

En el supuesto de que exista sospecha fundada de fraude o se detecte un posible fraude, Fundación Séneca lo pondrá en conocimiento de la Secretaria General de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

b) Seguimiento del caso y recuperación de fondos.

Se realizará el seguimiento del caso potencial o confirmado de fraude que pasará por el control de las investigaciones que se encuentren en curso como resultado del análisis, notificaciones y denuncias llevadas a cabo de acuerdo con los apartados precedentes.

En caso de recibir respuesta de alguna de las autoridades competentes informadas, se tomarán en consideración las pautas, medidas o recomendaciones aportadas por los mismos. Además, cuando proceda, se comunicará a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el importe a reintegrar, en su caso.

5.2. Medidas relativas al sistema de prevención y corrección de conflicto de intereses.

El conflicto de interés no constituye fraude en sí mismo pero, en tanto es un primer indicador que puede derivar en una potencial situación de fraude, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al abordar en su artículo 6 el Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, establece la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para abordar el conflicto de intereses y de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta exigencia es un mínimo, a completar con los pronunciamientos u orientaciones que al respecto dicte la Comisión Europea.



En su Comunicación 2021/C 121/01 la Comisión Europea aporta Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. Esta Comunicación es la que se ha de tomar como referencia para la elaboración del procedimiento para detectar, abordar y corregir los posibles conflictos de interés.

Posibles actores implicados en el conflicto de intereses serán:

- i) Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- ii) Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- i) Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- ii) Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- iii) Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

5.2.1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses:

A efectos de gestionar la fase de prevención del conflicto de intereses se articulan las siguientes medidas:

1ª) **Comunicación e información al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de Intereses y de las formas de evitarlo**, así como la normativa que resulta de aplicación. En particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos; el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 53 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en todo lo relativo al régimen aplicable a los conflicto de intereses.

2ª) **La cumplimentación de la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)** por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, tal y como ha sido expuesto en este Plan.

5.2.2. Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses.

A. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal del centro directivo/entidad instrumental que participe en un procedimiento de ejecución del PRTR, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. El superior jerárquico correspondiente confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, iniciando una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario, en su caso.

En el caso de que se disponga de documentación acreditativa de intentos por parte de participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o de concesión de ayudas, de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial, se pondrá en conocimiento del órgano de contratación o del concedente de la ayuda para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa vigente, procedan.



B. Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

C. En el caso de que se detecte la existencia del conflicto de interés con posterioridad a que haya producido sus efectos, se documentarán los hechos producidos y se comunicará a la unidad con funciones de control de gestión para su valoración y adopción de las medidas oportunas. En su caso, se comunicarán los hechos y las medidas adoptadas a la entidad decisora o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se lo comunique a la entidad decisora, que a su vez lo elevará a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar información adicional de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

6.1. Seguimiento, supervisión y evaluación.

La entidad de ejecución realizará un control anual para verificar el cumplimiento de las reglas del Plan y sus efectos prácticos (**banderas rojas**) y se procederá a valorar la necesidad de realizar una actualización de procedimientos, de evaluación de riesgos o de implantación de medidas. El seguimiento se basará en las respuestas del personal y altos cargos de las unidades que gestionan los procedimientos que pueden ser obtenidas a través de formularios y sobre el grado de aplicación de las medidas y de los mecanismos de control

6.2. Actualización y revisión.

Con independencia de la de revisión anual, siempre que se haya detectado un riesgo a consecuencia de reclamaciones o cuando se reciban los resultados de las auditorías efectuadas por los órganos de control, se procederá a un seguimiento de las medidas incluidas en el plan y a una actualización del mismo. Asimismo, se actualizará para implementar las mejoras que se consideren necesarias.

Asimismo, en caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción la entidad ejecutora determinará las modificaciones que deben realizarse en la estructura y en los procesos de control.

Cuando se detecten resultados de auditorías o hechos derivados de reclamaciones o quejas de las que se puedan derivar indicios de irregularidades o mejoras que se puedan implantar en los procedimientos, se procederá a una actualización del plan.

Anualmente, con ocasión del seguimiento del plan, se procederá a valorar la necesidad de realizar una actualización de procedimientos, de evaluación de riesgos o de implantación de medidas.

6.3. Comunicación y difusión

El plan se difundirá entre todo el personal, especialmente entre el que esté implicado en la gestión de los expedientes de subvenciones. También será objeto de comunicación cuando se produzcan nuevas incorporaciones de personal en las unidades.

7. HISTORIAL DE MODIFICACIONES.

Revisión	Motivo de la Modificación	Fecha
00	Inicial	

8. GLOSARIO DE TÉRMINOS EMPLEADO EN ESTE PLAN ANTIFRAUDE.

Hay que partir de la necesidad de poner en marcha medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos que se hayan detectado. Por lo que sería adecuado comenzar con las definiciones que son de aplicación, contenidas en la normativa comunitaria, entre otras en el Reglamento 2988/95, la Directiva 2017/1371 y en el Reglamento 2018/1046.

Irregularidad:

Todo incumplimiento del Derecho de la Unión o del Derecho nacional relativo a su aplicación, derivado de un acto u omisión de un operador económico que participa en la ejecución de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, que tenga o pueda tener un efecto perjudicial en el presupuesto de la Unión al imputar a este una partida de gasto indebido.

Fraude:

Se entenderá como los comportamientos contemplados en el artículo 3 (concretamente en el punto 2) de la Directiva 2017/1371 sobre lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal

“Artículo 3. Fraude que afecta los intereses financieros de la Unión

A efectos de la presente Directiva se considerará fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente:

a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;

b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;

c) en materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA a que se hace referencia en la letra d), cualquier acción u omisión relativa a:

- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- iii) el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;

d) en materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,
- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o
- iii) la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

Corrupción activa y pasiva

A efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

A efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Malversación

Se entenderá por malversación el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión.

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

ANEXO I. **Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)**

Identificación del expediente:

Subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, del organismo destinatario DECLARA/DECLARAN:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el



procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO II. EVALUACIÓN PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES

ORGANO/ENTIDAD EJECUTORA: FUNDACIÓN SÉNECA

En primer lugar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 segundo párrafo de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se ha realizado el “Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción” relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) que ha servido como referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales de las cuatro áreas del ciclo antifraude que se contemplan en este plan.

PREGUNTA*	GRADO DE CUMPLIMIENTO			
	1	2	3	4
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad instrumental garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?	x			
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				x
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?*	x			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	x			
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?*	x			
6.¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?*[i]	x			
7.¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	x			
8.¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?			x	
Detección				
9.¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	x			
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	x			
11.¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	x			
12.¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	x			
Corrección				
13.¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	x			
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?			x	
Persecución				

PREGUNTA*	GRADO DE CUMPLIMIENTO			
	1	2	3	4
15. Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, ¿según proceda?			x	
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?			x	
Puntos totales	16			
Puntos máximos	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	0,25			

Puntos totales. Puntos máximos. 64

Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento y 1 al mínimo.

* No se valora ya que la implementación de tales medidas excede a las competencias del órgano gestor.

RESULTADOS:

Puntuación total final de cada uno de los riesgos previo a la elaboración del plan:

Prevención: Riesgo bajo – 0,333

Detección: riesgo bajo – 0,250

Corrección: riesgo bajo – 0,500

Persecución: riesgo bajo – 0,750

Coefficiente de riesgo del método de gestión:

Riesgo bajo - 0,25

ANEXO III. EVALUACIÓN POSTERIOR A LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES

ORGANO/ENTIDAD EJECUTORA: FUNDACIÓN SÉNECA

En primer lugar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 segundo párrafo de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se ha realizado el “Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción” relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) que ha servido como referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales de las cuatro áreas del ciclo antifraude que se contemplan en este plan.

PREGUNTA*	GRADO DE CUMPLIMIENTO			
	1	2	3	4
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad instrumental garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?			x	
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				x
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?*				x
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				x
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?*	x			
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?*[i]				x
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				x
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				x
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?			x	
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?			x	
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				x
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?		x		
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?			x	
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?			x	
Persecución				
15. Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, ¿según proceda?			x	

PREGUNTA*	GRADO DE CUMPLIMIENTO			
	1	2	3	4
16.¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?			x	
Puntos totales	51			
Puntos máximos	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	0,796 875			

Puntos totales. Puntos máximos. 64

Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento y 1 al mínimo.

* No se valora ya que la implementación de tales medidas excede a las competencias del órgano gestor.

RESULTADOS:

Puntuación total final de cada uno de los riesgos posterior a la elaboración del plan:

Prevención: Riesgo bajo – 0,875

Detección: riesgo bajo – 0,750

Corrección: riesgo bajo – 0,750

Persecución: riesgo bajo – 0,750

Coficiente de riesgo del método de gestión:

Riesgo bajo - 0,796